ESTATUTOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1°. Forma. - *La compañía que por este documento se transforma es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará INGEMOL S.A.S, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.*

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S".

Artículo 2°. Objeto social. - *La sociedad tendrá como objeto las siguientes activiades.*

1. La prestación de servicio de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujos de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares 2. Las actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura paisajista. - el diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica, y de trafico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción. 3. La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.

4. Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos. 5. Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial. 6. El diseño y arquitectura de jardines. 7. La construcción, conservación y reparación de: - carreteras, calles y otras vías para vehículos o peatones. – construcción de puentes y viaductos. – construcción de túneles. – construcción de líneas de ferrocarril y de metro. – construcción de pistas de aeropuertos. 8. Las obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles: - asfalto de carreteras. – pintura y otros tipos de marcado de carreteras. – instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. 9. El transporte de carga por carretera destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta movilidad. 10. El transporte de una gran variedad de mercancías tales como: - troncos. – ganado. – productos refrigerados. – carga pesada. – carga de granel, incluso el transporte en camiones cisterna de líquidos (ejemplo: la leche que se recoge en las granjas, agua, etcétera). 11. Los servicios de transporte de desperdicios y materiales de desecho, sin incluir el proceso de acopio ni eliminación. - el alquiler de vehículos de carga (camiones) con conductor. 12. La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como: - edificios destinados a actividades de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera. – hospitales, escuelas y edificios de oficinas. – hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes. – edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas. – parqueaderos, incluidos los subterráneos. – almacenes. – edificios religiosos. 13. El montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas. La reforma o renovación de estructuras existentes. 14. El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales. 15. La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la

contaminación acondicionamiento acústico, etcétera. 16. La instalación y el mantenimiento de sistemas eléctricos y líneas de telecomunicaciones en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil. 17. Montaje de redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica. – antenas parabólicas. Sistemas de iluminación. Sistemas de alarma contra incendios y contra robos. Alumbrado de calles y señales eléctricas. 18. La conexión de aparatos eléctricos y equipo doméstico, incluidos sistemas de calefacción radiante. 19. La construcción de líneas de distribución y edificios conexos y estructuras que sean parte integral de esos sistemas. La construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías de larga distancia y líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones. Tuberías urbanas, líneas urbanas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares en zonas urbanas. En general: celebrar y ejecutar toda clase de actos, negocios y contratos y actividades tendientes a su objeto complementario, prepararlo y ejecutarlo. 20. Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y maquinaria y equipo. 21. Comercio al por mayor de maquinaria y equipo, 22. otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Parágrafo. La capacidad de la sociedad se extiende a la celebración y ejecución de todo acto, contrato o negocio jurídico tendiente al desarrollo de su objeto social, pues, la indicación de lo establecido en este artículo es meramente enunciativa. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier

naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Artículo 3º. Domicilio. *- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Tunja y su dirección para notificaciones judiciales será la AVENIDA COLON 24-89. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.*

Artículo 4º. Término de duración. *- El término de duración será indefinido.*

Capítulo II

Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5º. Capital Autorizado. *- El capital autorizado de la sociedad es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000. 000.oo) M/CTE, dividido en Sesenta (60) acciones de valor nominal de QUINIENTOS MIL PESOS ($500. 000.oo) M/CTE, cada una.*

Artículo 6º. Capital Suscrito.- *El capital suscrito inicial de la sociedad es de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo) M/CTE, dividido en Dos (2) acciones ordinarias de valor nominal de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.oo) M/CTE, cada una.*

Artículo 7º. Capital Pagado.- *El capital pagado de la sociedad es de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo), M/CTE dividido en Dos (2) acciones ordinarias de valor nominal de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.oo) M/CTE cada una.*

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS	NUMERO DE ACCIONES PAGADAS	TOTAL
CIRO EULICES MOLINA FUERTE	2	2	$1.000.000.oo
TOTAL	2	2	$1.000.000.oo

Artículo 8º. Derechos que confieren las acciones. *- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.*

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9º. Naturaleza de las acciones. *- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.*

Artículo 10º. Aumento del capital suscrito. *- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.*

Artículo 11º. Derecho de preferencia. *- Salvo decisión de la asamblea general*

de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero. *- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.*

Parágrafo Segundo. *- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.*

Artículo 12º. Clases y Series de Acciones. - *Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.*

Parágrafo.- *Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.*

Artículo 13º. Voto múltiple.- *Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.*

Artículo 14º. Acciones de pago.- *En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.*

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 15º. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- *Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.*

Artículo 16º. Restricciones a la negociación de acciones.- *Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil*

de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 17°. Cambio de control.- *Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.*

Capítulo III

Órganos sociales

Artículo 18°. Órganos de la sociedad.- *La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de accionistas, y un representante legal (Gerente) quien tendrá un Suplente. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.*

Artículo 19°. Sociedad devenida unipersonal.- *La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.*

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

***ARTÍCULO 20. COMPOSICIÓN**.- La Asamblea General de Accionistas es la suprema autoridad de la sociedad y está constituida por todos los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas o sus delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en estos estatutos. Sus decisiones obligarán a todos los accionistas, incluyendo a los ausentes o a quienes disientan de sus decisiones.*

***ARTÍCULO 21. INTEGRACIÓN Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** – Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, la Asamblea General de Accionistas de la sociedad se integrará o constituirá y se reunirá y decidirá respecto de todos los asuntos de su competencia con absoluta observancia de las siguientes reglas:*

***PARÁGRAFO I. DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** – Todas las reuniones, deliberaciones y decisiones o resoluciones de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad se verificarán y adoptarán por conducto o a través de los así denominados "Delegados a la Asamblea General de Accionistas".*

En los "Delegados a la Asamblea General de Accionistas" los accionistas de la sociedad delegan, encomiendan y confían, de manera temporal, irrevocable y plenipotenciaria el ejercicio de los derechos políticos derivados de sus calidades de tales.

Para estos efectos, los accionistas de la sociedad designarán de su seno a los "Delegados a la Asamblea General de Accionistas" y a sus respectivos suplentes, bajo los siguientes parámetros:

1. *Para ser "Delegado a la Asamblea General de Accionistas" o suplente Del mismo se requerirá, en todo caso, ser accionista de la sociedad.*

2. *El término de duración de la delegación será, en todo caso, de dos (2) años improrrogables, es decir, que quien resultaré electo Como delegado o suplente para un período de dos (2) años no podrá postularse ni resultar elegido como tal para el período inmediatamente subsiguiente.*

3. *Los Delegados a la Asamblea General de Accionistas serán designados de acuerdo con la ciudad, zona o región en la cual se encuentren domiciliados tanto el Delegado como sus delegantes, y en atención a dicha circunstancia*

se establecerá el número de Delegados y sus respectivos Suplentes. Un Delegado podrá representar, en promedio, entre 20 y 45 accionistas delegantes.

4. *La elección de los postulados como "Delegados a la Asamblea General de Accionistas" y sus suplentes se efectuará por mayoría absoluta de votos, esto es, por el cincuenta y uno por ciento (51%) de los votos correspondientes a los accionistas electores.*

5. *Para efectos de la determinación de los quórum deliberatorio y decisorio de la Asamblea General de Accionistas, los mismos se computarán con relación al número de acciones representadas por cada "Delegado a la Asamblea General de Accionistas".*

6. *Corresponderá a la Junta Directiva de la sociedad diseñar el mecanismo en virtud del cual serán agrupados los accionistas para efectos de la elección de los "Delegados a la Asamblea General de Accionistas", sus obligaciones, responsabilidades, interacción con sus delegantes o representados y demás aspectos que resultaren necesarios reglamentar.*

PARÁGRAFO II. INEFICACIA. *– Serán ineficaces de pleno derecho, en los términos de lo normado en el Artículo 897 del Código de Comercio las reuniones, deliberaciones y decisiones o resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad en contravención a lo dispuesto en el presente Artículo.*

ARTÍCULO 22. PRESIDENTE Y SECRETARIO.- *Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán presididas por el Gerente de la sociedad. Por su parte, fungirá como secretario de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas la persona que la misma designe ad – hoc, para el efecto.*

ARTÍCULO 23. ACTAS.- *De todas las reuniones, deliberaciones, resoluciones y demás actos de la Asamblea General de Accionistas se dejará constancia en el libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la reunión correspondiente y serán aprobadas, si fuere posible, por la misma Asamblea antes de concluir la reunión, o por las personas que la Asamblea designe para tal efecto.*

ARTÍCULO 24. CLASES DE REUNIONES Y CONVOCATORIA.- *Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para las reuniones de la Asamblea será efectuada por el Gerente de la Sociedad, por el Revisor Fiscal o por un grupo de accionistas que represente, cuando menos, el cuarenta por ciento (40%) de las acciones en circulación. Toda convocatoria deberá efectuarse por medio de carta, fax o correo electrónico enviados al accionista a la dirección, al número de fax o a la dirección*

de correo electrónico que haya registrado en la sociedad y en ella se insertará, en todo caso, el orden del día correspondiente a la reunión. La convocatoria para las reuniones ordinarias y para las reuniones en las cuales haya de someterse a consideración de la Asamblea la aprobación de balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, se hará por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con cinco (5) días comunes de anticipación y en la comunicación se insertará el orden del día. Para el cómputo de tales términos no se tendrán en cuenta ni el día de la convocatoria, ni el de la reunión.

PARÁGRAFO I. *– Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Igualmente, los accionistas podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de las reuniones en las cuales hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión de la compañía.*

PARÁGRAFO II. *– Aunque no hubieren sido convocados a la reunión, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.*

ARTÍCULO 25. REUNIÓN ORDINARIA*.- Cada año, en el domicilio principal de la sociedad o fuera de él, en la fecha que fije los socios o accionistas o el representante legal, la cual deberá ser dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del año fiscal, se reunirá la Asamblea General de Accionistas en reunión ordinaria. La reunión ordinaria tendrá por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores, determinar las directrices de la misma, considerar las cuentas y balances de fin de ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar las providencias que sean necesarias para el desarrollo del objeto social.*

ARTÍCULO 26. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO*. – Si la Asamblea General de Accionistas no fuere convocada para reunirse en forma ordinaria en los términos del artículo anterior, ésta se reunirá por derecho propio sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas donde funciona la administración de la sociedad en su domicilio principal y en este evento deliberará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada, salvo que en estos estatutos se hubiere previsto una mayoría especial, caso en el cual sobre el total de las acciones representadas se aplicará el porcentaje correspondiente.*

ARTÍCULO 27. REUNIONES EXTRAORDINARIAS*. – Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se realizarán en cualquier*

tiempo y lugar y tendrán como finalidad tratar los asuntos imprevistos o urgentes que debe conocer la Asamblea.

ARTÍCULO 28. REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA. *– Si convocada la Asamblea General de Accionistas ésta no pudiere reunirse por falta de quórum deliberatorio, el Gerente de la sociedad está obligado a citar a una nueva reunión, la que deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.*

PARÁGRAFO. *– La primera convocatoria para una reunión de la Asamblea General de Accionistas podrá incluir, igualmente, la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.*

ARTÍCULO 29. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. *– En las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, se deliberará con la presencia de un número plural de delegados que representen cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones en circulación. Las decisiones se tomarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de delegados que represente cuando menos la mitad más una de las acciones representadas en la reunión, salvo que en los presentes estatutos se prevea una mayoría decisoria superior.*

ARTÍCULO 30. GERENTE. La sociedad tendrá un Gerente, quien tendrá su respectivo suplente, designados por los socios o accionistas para período indefinido. La representación legal de la sociedad, la gestión de los negocios sociales y la administración de la misma corresponden al Gerente y en caso de falta absoluta, temporal o accidental a su Suplente.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES. – El Gerente es el representante legal de la sociedad judicial y extrajudicialmente y tiene a su cargo la dirección general de sus negocios. En tal virtud, el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social, o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y, en especial, los siguientes:

1. Administrar la sociedad.

2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias.

3. Autorizar con su firma los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio que se vayan a someter a consideración de la Asamblea General de

Accionistas, así como todo documento, acto o contrato que contenga obligaciones a favor o a cargo de la sociedad.

4. Presentar a la los socios o accionistas los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio, junto con el dictamen del Revisor Fiscal, el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades repartibles. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, e incluir igualmente los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, así como la evolución previsible de la sociedad y de las operaciones celebradas entre ésta, sus accionistas o administradores. Estos documentos los presentará a la los socios o accionistas para que previo su estudio, aquella los presente y someta a aprobación de la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria.

5. Constituir apoderados para llevar la representación judicial o extrajudicial de la sociedad en los litigios o reclamos que ella promueva o que le sean promovidos, o para determinados negocios e investirlos de las facultades que sean necesarias para la defensa de los intereses de la sociedad o de los fines propuestos.

6. Con las limitaciones dispuestas en los presentes estatutos, corresponderá al Gerente celebrar los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, adquirir y enajenar, poseer y tener, a cualquier título, toda clase de bienes, gravarlos y limitar su dominio o entregarlos a título precario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino, realizar toda clase de operaciones relacionadas con títulos valores y celebrar el contrato de mutuo con o sin intereses, todo dentro del objeto social de la compañía.

7. Comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes sociales, desistir, recurrir, transigir, conciliar y comprometer en negocios de cualquier naturaleza.

8. Autorizar con su firma los títulos de las acciones.

9. Representar a la sociedad ante las autoridades políticas, administrativas, nacionales o departamentales y municipales y ante las autoridades jurisdiccionales y del ministerio público.

10. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas así como las funciones que por virtud de delegación expresa de tales órganos le sean encomendadas de manera transitoria o para casos especiales.

11. Desempeñar las demás funciones que le impongan las leyes y/o los estatutos por la naturaleza del cargo y, en general, celebrar todos los actos o contratos necesarios y conducentes al logro de los fines sociales.

PARÁGRAFO I. – **PODERES** – Con las limitaciones dispuestas en los presentes estatutos, el Gerente, como representante legal de la sociedad, judicial y extrajudicial, tiene facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionan directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituirlos.

Capítulo IV

Disposiciones Varias

Artículo 32°. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 33°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 34°. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año

calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 35°. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 36°. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 37°. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en el artículo 36 de estos estatutos.

Artículo 38°. Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja. El árbitro

designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja .El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 39°. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo V
Disolución y Liquidación

Artículo 40°. Disolución.- La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;

2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;

3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;

4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;

5° Por orden de autoridad competente, y

6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás

casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 41°. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

Artículo 42°. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

1. **Representación legal.-** Los accionistas de la sociedad transformada han designado en este acto constitutivo, a CIRO EULICES MOLINA FUERTE, identificado con el documento de identidad No. 6.776.573 de Tunja, como representante legal de INGEMOL SAS, por el término indefinido.

 CIRO EULICES MOLINA FUERTE, participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo

para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de INGEMOL SAS.

2. **Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación.** - A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, INGEMOL SAS asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación:

3. **Personificación jurídica de la sociedad**. - Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, INGEMOL SAS formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

1

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados el día 05 del mes Enero del año 2021 en la ciudad de Tunja y en constancia firman:

Firma:
Nombre; CIRO EULICES MOLINA FUERTE
Cedula: 6.776.573 de Tunja

ANTE EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA EL DÍA 06 DEL MES 01 DE 2021 A LAS 12:30pm SE PRESENTÓ PERSONALMENTE EL SEÑOR Ciro Eulices Molina Fuerte IDENTIFICADO CON C. C. No. 6.776.573 ; T.P. N.A DEL N.A. PARA RADICAR EL PRESENTE DOCUMENTO DE Transformación FOLIOS Y MANIFIESTA QUE SU CONTENIDO OBEDECE ÍNTEGRAMENTE A SU VOLUNTAD Y ES SUYA LA FIRMA IMPUESTA EN ÉL.

FIRMA DEL DECLARANTE

1 FIRMA DEL SECRETARIO



I N G E M O L S. A. S.

PORTAFOLIO

Dirección: Av. Colon Nº 24-89 Tunja, Boyacá- email: ingemol.sas@hotmail.com Cel: 3214923627

PERFIL EMPRESARIAL

INGEMOL S.A.S es una empresa se encuentra en el mercado nacional desde el año 2005, enfocada principalmente en brindar servicios a los sectores de la Ingeniería, Arquitectura, construcción, administración de maquinaria y equipos.

Nuestro equipo de trabajo, cuenta con amplia experiencia en el sector, conocemos de cerca las necesidades de las empresas y nos enfocamos en dar un servicio de calidad y una atención personalizada a nuestros clientes.

Asesorar en sistemas integrados de calidad, consultar, ejecutar, dirigir, inspeccionar, controlar, supervisar, fiscalizar, y/o evaluar los proyectos, obras, planes o actividades resultantes de las funciones anteriores.

Dirección: Av. Colon Nº 24-89 Tunja, Boyacá- email: ingemol.sas@hotmail.com Cel: 3214923627

INGEMOL S.A.S

SOLUCIONES A TU ALCANCE

MISION

INGEMOL S.A.S. tiene como misión prestar servicios de excelente calidad en diseño, construcción y mantenimiento de obras civiles, tales como, obras de saneamiento básico, edificaciones, urbanismos, vías y puentes, construcción y mantenimiento de locaciones , recuperaciones ambientales , movimiento de tierra, obras de geotécnica, adecuación de terrenos para el agro, extracción, comercialización de concretos, administración alquiler y transporte de maquinaria pesada, precios competitivos, altos niveles de satisfacción, respaldo total y seriedad en la ejecución de proyectos que cumplan las expectativas de nuestros clientes y aseguren rentabilidad para la empresa, brindando un retorno óptimo, así como garantizar el desarrollo, bienestar, seguridad, y estabilidad laboral de nuestros recursos humanos, como el manejo sostenible con el medio ambiente.

INGEMOL S.A.S

SOLUCIONES A TU ALCANCE

VISION

Consolidarnos como una empresa líder en nuestro país, liderando el mercado de nuestra influencia; en obras civiles de infraestructura y alquiler de maquinaria pesada, con responsabilidad y eficiencia; siendo reconocidos como el mejor socio estratégico que ofrece soluciones innovadoras a las necesidades de las empresas del sector.

En permanente disposición, operación y actualización de los procesos productivos, daremos cumplimiento a los requerimientos y expectativas de nuestros clientes. Comprometida con el bienestar de nuestros trabajadores, seguridad y medio ambiente, así como nuestras partes interesadas.

CLIENTES: Satisfacer las necesidades de nuestros clientes tanto en el sector público como en el privado; caracterizándonos por nuestro compromiso, responsabilidad y cumplimiento perfeccionando los procesos de calidad generando progreso empresarial.

PROVEEDORES: Conservar las mejores relaciones con nuestros proveedores ya que ellos van de la mano con nuestro crecimiento exigiéndoles cumplimiento y calidad, así como también cumpliéndoles oportunamente con nuestras obligaciones.

CAPITAL HUMANO: Brindar a nuestro grupo humano respeto por sus derechos, y su dignidad así como una estabilidad laboral.

INGEMOL S.A.S

SOLUCIONES A TU ALCANCE

NUESTROS SERVICIOS

EJECUCION DE OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA.

INGEMOL S.A.S es está en capacidad de Evaluar, diseñar, ejecutar soluciones efectivas desde los aspectos técnicos, logístico financiero de cada proyecto a través de metodologías de trabajo desarrolladas a lo largo del tiempo y establecidas gracias a la experiencia y formación técnica y profesional del capital humano.

EXPERIENCIA EN CONTRUCCION DE

- VIAS
- PUENTES PEATONALES
- BORIDOLLOS Y CUNETAS





MOVIMIENTOS DE TIERRA

Acondicionamiento de Terreno, Nivelación, Perfilados de Terreno, Compactaciones, Limpieza de Terrenos, Manejo de Derrumbes, Demoliciones y Explotación de Material de Cantera.

INGEMOL S.A.S

SOLUCIONES A TU ALCANCE



DISEÑO Y CONSTRUCCION

Diseño, Construcción y Mantenimiento de Edificaciones y Diseño edificios de tipo comercial, hotelero, hospitalario, administrativo, espacios públicos tales como parques recreacionales, parques temáticos, alamedas y recuperación del mismo, y Construcción de Alcantarillado y Construcción de Obras Civiles y Urbanización de Terrenos

INTERVENTORIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS



Dirección: Av. Colon Nº 24-89 Tunja, Boyacá- email: ingemol.sas@hotmail.com Cel: 3214923627

INGEMOL S.A.S

SOLUCIONES A TU ALCANCE

ALQUILER Y ADMINISTRACION DE MAQUINARIA

Administramos, Coordinamos su maquinaria y equipo con oportunidad, competitivos, altos niveles de satisfacción, respaldo total y la seriedad que caracteriza nuestra compañía, contribuyendo al aumento de la productividad y reducción de costos.



Dirección: Av. Colon Nº 24-89 Tunja, Boyacá- email: ingemol.sas@hotmail.com Cel: 3214923627

PROPUESTA DE SERVICIO INGEMOL SAS.

COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE ASUNTOS DE ATENCION DE DESASTRES AÑO 2023

Para nosotros es un placer presentar a ustedes nuestra propuesta de trabajo, Coordinamos su maquinaria y equipo con oportunidad, conocedores de la extensión del territorio Boyacense y su topografía debe atender situaciones de emergencia en la infraestructura vial, tanto en los periodos de invierno como épocas de bajas precipitaciones y altas temperaturas, afectando las vías, lo que conlleva a realizar acciones preventivas y de rápida intervención frente a eventuales problemas que interrumpan la transpirabilidad, contribuyendo de esa manera a la conectividad entre las diferentes comunidades rurales y urbanas, **INGEMOL S.A.S** ofrece sus servicios aportando un grupo de trajo interno (Coordinador, Auxiliar) además de nuestras instalaciones y apoyo técnico como personal mínimo que desarrolle las actividades de seguimiento, coordinación de maquinaria que pueda realizar los desplazamientos a los 123 municipios del Departamento de Boyacá.

DESCRIPCION DE PERSONAL:

COORDINADOR: Experiencia: Cuatro (04) años de experiencia progresiva en supervisión y coordinación del área de maquinaria y equipos pesados.

Propósito General: Coordinar la logística para disponer de maquinaria, equipos (maquinaria pesada, grúas, montacargas, camiones, luminarias, entre otros) y flota vehicular, así como también mantenerlos operativos, considerando las especificaciones técnicas de mantenimiento de los fabricantes y estándares de seguridad.

FUNCIONES:

Coordinar la disponibilidad y suministro de maquinaria, equipos vehículos, alineado a la planificación de la obra, a fin de contar con dichos recursos y cumplir oportunamente y dentro de los costos establecidos con la ejecución de la obra.

Establecer normas y procedimientos que aseguren y controlen la disponibilidad de maquinaria, equipos y vehículos, así como también su operatividad adecuada, a fin de garantizar la efectividad en su utilización.

Asegurar que el personal seleccionado (Operadores de maquinaria y de equipos) tenga el adiestramiento y certificaciones vigentes correspondientes a su clasificación, de manera de garantizar el cumplimiento de las normas y regulaciones pertinentes.

Definir y Controlar el programa de mantenimiento de la maquinaria, los equipos y la flota de vehículos, mediante el registro del cumplimiento de las normas y procedimientos de mantenimiento preventivo, especificado por los fabricantes, a fin de garantizar la confiabilidad de dichos recursos.

Dirigir las actividades y delegar funciones a sus subordinados, a fin de garantizar la buena gestión de la unidad, informando de dicha gestión a través de informes.

Solicitar órdenes de servicios de mantenimiento correctivo, a fin de garantizar la disponibilidad y confiabilidad de la maquinaria, equipos y vehículos.

CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS:

Requiere poder sólidos conocimientos de mecánica e hidráulica, en el área de maquinaria, equipos y vehículos.

Sólidos conocimientos en controles de calidad de maquinaria, equipos y vehículos.

Poseer conocimientos en normativas de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias, equipos y vehículos.

Debe conocer claramente los términos de la contratación en lo referido a maquinarias, equipos y vehículos.

Sistemas automatizados de control.

AUXILIAR: Persona con experiencia de dos (2) años que Brinda herramientas de trabajo en las actividades que realiza el equipo, reparar y mantener en buenas condiciones el equipo con el que labora toda la empresa, además apoyar en tareas de inspección periódicas en las instalaciones, edificios, equipo, transportes, mobiliario y bienes generales.

CONOCIMIENTO Y MANEJO DE: herramientas mecánicas y conocimiento de motores. **HABILIDAD PARA**: trabajo en equipo y manejo de manual de herramientas. Características personales necesarias acorde a los valores corporativos: honestidad, compromiso, respeto, equidad, responsabilidad, cooperación y solidaridad en la ejecución de todas las tareas encomendadas.

Con base a la necesidad de mejorar el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Infraestructura, relacionadas con la construcción, recuperación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial rural y urbana y atención de emergencias y demás obras de infraestructura del Departamento de Boyacá

Personal que estará a su disposición para brindarles altos niveles de satisfacción y eficacia y de esta manera responder de forma inmediata y efectiva a las emergencias que se puedan dar en los territorios de los 123 Municipios durante la vigencia 2023.

Cordialmente y en espera de poder brindarles nuestros servicios.

CIRO EULICES MOLINA FUERTE
C.C.6.776.573 de Tunja
REPRESENTANTE LEGAL
INGEMOL SAS
NIT: 900.057.758-4